



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF: DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO NRO. 008355/02.12.2024, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y ANEXOS DE LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA "MEJORAMIENTO RED DE RIEGO, SECTOR VILLA LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO".

ANTUCO, 05 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO 000760

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 009220 de fecha 30.12.2024, que Aprueba Presupuesto inicial Municipal año 2025.
2. Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162 de fecha 14 de julio de 2008.
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
5. Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.
6. Decreto Supremo N° 661, que Aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 12 de diciembre de 2024, el Diario Oficial de la Republica.
7. Decreto Alcaldicio N° 8571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, e calidad de titular, Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 008355 de fecha 02.12.2024, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de llamado a licitación pública denominado "Mejoramiento Red de Riego, Sector Villa Los Canelos, Comuna de Antuco"
- b) Que, de acuerdo a una visita terreno realizada por el Director de Secplan, Don Cristian Formandoy Bustos, se requiere dejar sin efecto el Decreto que Aprueba Bases, debido a la necesidad de realizar una modificación en la evaluación técnica del proyecto.
- c) Que, a la fecha no se ha publicado Decreto Alcaldicio Nro. 008355/02.12.2024, en el Portal Mercado Publico ni se ha realizado ningún llamado a Licitación Pública.

DECRETO:

1. **DEJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N° 008355 de fecha 02.12.2024, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de llamado a licitación pública denominado "Mejoramiento Red de Riego, Sector Villa Los Canelos, Comuna de Antuco", por lo expuesto en los considerando.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/CPB/lrg
DISTRIBUCIÓN

Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
Archivo.



REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO RED DE RIEGO, SECTOR VILLA LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO"

ANTUCO, 02 DIC 2024

DECRETO ALCALDICO N° 008355

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República
- El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

- La Municipalidad de Antuco requiere generar el mejoramiento del sistema de riego de la localidad de Villa Los Canelos, sector que necesita del recurso que hoy tiene un trazado que no ha recibido mejoramiento hace más de 10 años y que limita constantemente el flujo de agua, impidiendo que este sea aprovechado por sus usuarios. Este recurso en los meses de verano se ve disminuido debido al mayor consumo y a las notables faltas de mantención en la red.
- Modificación Presupuestaria del día 06 de Marzo del 2024 que indica un presupuesto disponible de M\$12.000.- (doce millones de pesos) para Mejoramiento Agua Riego Los Canelos.
- Que, considerando el segundo párrafo del Artículo 35 bis de la Ley 21.635, que indica que previo a cualquier procedimiento de contratación el organismo estará obligado a consultar el catálogo de Convenio Marco, se verifica mediante el Portal que no existe el servicio en el catálogo, por lo tanto, verificando la indisponibilidad del bien, se procede a la Licitación Pública.

DECRETO:

- LLÁMESE a licitación pública para la Adquisición denominada "MEJORAMIENTO RED DE RIEGO, SECTOR VILLA LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO", por un monto no superior a \$12.000.000.- (doce millones de pesos), por sistema de suma alzada, IVA incluido, financiado mediante presupuesto municipal.
- APRUEBESE las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos de llamado a Licitación pública para el mejoramiento red de riego, sector Villa Los Canelos, comuna de Antuco.



BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
"MEJORAMIENTO RED DE RIEGO, SECTOR VILLA LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO"

Las presentes entregan información específica respecto a las condiciones de la licitación, además se encuentran ceñidas a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

1 Mandante.

Para los efectos de contratación el Mandante será la Municipalidad de Antuco, la que actuará a la vez como Unidad Técnica, para los efectos de proyecto de las ofertas, adjudicación, control y recepción proyecto.

Tabla 1.- Mandante y Unidad Técnica Municipalidad de Antuco

Nombre	Municipalidad de Antuco
RUT	69.250.900-5
Dirección	Calixto Padilla N°155, Antuco
Representante Legal	Miguel Abuter León, Alcalde de la Comuna

2 La Licitación.

La Municipalidad de Antuco llama a licitación pública para contratar la elaboración del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RED DE RIEGO, SECTOR VILLA LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO"

Tabla 2.- Licitación

Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO RED DE RIEGO, SECTOR VILLA LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO".
----------------------------	--

Modalidad de contrato

A suma alzada, sin reajustes ni intereses.

Financiamiento

Recursos Municipales

Tipo de licitación

Pública

3 Prelación administrativa

La prelación administrativa se comprenderá de la siguiente forma:

Tabla 3.- Prelación Administrativa

1	Contrato
2	Aclaraciones
3	Bases Administrativas y Técnicas



4 Prelación técnica

La prelación técnica se comprenderá de la siguiente forma:

Tabla 4.- Prelación Técnica	
1	Bases Administrativas y Técnicas
2	Aclaraciones

5 Del Proyecto

El proyecto consiste en el mejoramiento de la red de riego de la localidad de Villa Los Canelos, sector ubicado aprox. a 13 km del centro de la ciudad. El monto de oferta no podrá ser superior a los \$12.000.000.- (doce millones de pesos) impuesto incluido. La contratación será por el sistema de proyecto a suma alzada, impuesto incluido.

El mejoramiento se adjudicará según la disponibilidad presupuestaria.

5.1 Marco legal del proyecto

La Municipalidad de Antuco, requiere realizar el mejoramiento de la red de riego de Los Canelos, la cual actualmente se encuentra en deplorables condiciones.

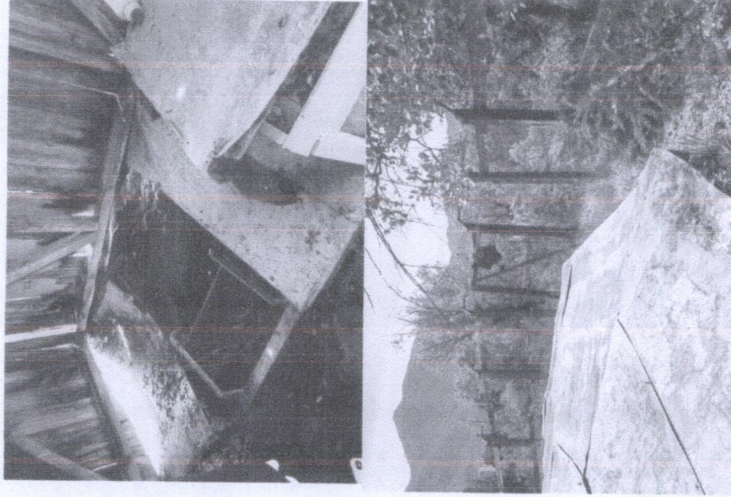
5.2 Requerimientos del mejoramiento

El contratista adjudicado deberá realizar un mejoramiento de la red de riego de Villa Los Canelos, dando principal énfasis en que los vecinos del sector tengan la posibilidad de abastecer sus predios de agua de riego para sus actividades agropecuarias.



1.- Mejoramiento de estanque de acumulación de agua

En coordenadas -37.362166°, -71.532700° se encuentra un estanque de acumulación con piso de hormigón, en cual contiene grietas que se deben reparar, la empresa adjudicada deberá generar una solución para mejorar el estanque y que este no tenga pérdidas en la acumulación de agua. Mientras este trabajo se realiza, se requiere generar un "bypass" para que en el proceso de curado de la reparación no se interrumpa el suministro de agua a los predios. Además, se requiere una reparación completa del cerco perimetral.



2.- Mejoramiento de captación.

En coordenadas -37.364078°, -71.532976° se encuentra la captación actual, donde se presentan complicaciones frecuentes debido a que la abducción de agua, la cual se realiza con una tubería sobrepuesta en el estero donde se realiza el aprovechamiento de agua. La empresa deberá generar una solución para que la captación se encuentre en condiciones y pueda ingresar un mayor caudal a la red.



3.- Reparación de Red

Entre coordenadas -37.358429° - 71.535643° y -37.357213° - 71.537942° se desarrolla una sección de la red de riego que se encuentra en mal estado por acción del deterioro de la tubería (en color azul de imagen), lluvias y desgaste de material. La empresa contratista deberá revisar la red, descubriéndola, realizar el retiro completo de la sección, reemplazar la tubería y realizar una red nueva donde se requiera (siempre por el trazado propuesto), asegurando que el agua tenga un paso libre por la misma y este sea por los caminos vecinales. Una vez realizada la reposición, deberá conectar la red a una nueva red (en color rojo) habilitando el paso de agua a Villa El Raí. Como se muestra en la imagen.



Todas las ubicaciones deberán ser rectificadas en terreno por el contratista y deberá realizar la entrega de un plano indicando la ubicación de la red instalada.



Para la visita a terreno motivo de la licitación será necesario que el oferente cuente con aproximadamente 2 horas de disponibilidad, ya que se revisarán todas las ubicaciones indicadas.

La junta de vecinos pone a disposición los siguientes materiales para el mejoramiento:

- Cañerías de PVC 110 x 6 metros.
- Planchas de zinc 2,5 x 0,35
- Pegamento PVC cc humedo lento
- Palos de 2 x 2 x 3,20
- Palos de 2 x 3 x 3,20
- Polines 4 x 2,50
- Papel fieltro
- Vigas 2x 6 x 3,2
- Llave de paso válvula bola de 3 pulgadas
- Tornillo volcánita
- Clavos 3 pulgadas
- Planchas zinc 3,0 x 0,35 acanalada
- Llave de paso de 4 pulgadas

Todos los demás insumos deberán ser aportados por la empresa contratista ejecutante.

6 Modalidad de licitación

La modalidad de la presente licitación será pública, donde el monto referencial, mapas, detalles y términos de referencia son proporcionadas por la Municipalidad de Antuco.

7 Calendario de la licitación

Los oferentes deberán estudiar la propuesta a las fechas de las distintas etapas de esta licitación (consultas, aclaraciones, entregas de antecedentes, cierre, apertura, etc.) expuestas exclusivamente por medio del portal Mercado Público.

8 Ubicación del Terreno.

El terreno destinado para el Proyecto está ubicado en la localidad de Villa Los Canelos, Comuna de Antuco, VIII Región. Se adjuntará a la licitación un mapa con los sectores considerados para el proyecto.

9 Monto Máximo de la Oferta:

El monto de la Oferta por parte de los proponentes, no podrá ser superior al monto máximo disponible de \$ 12.000.000.- (doce millones pesos), por sistema de suma alzada, Impuestos incluidos.

10 Visita a Terreno

La visita a terreno tendrá carácter obligatorio. Los oferentes interesados en postular y asistir a la visita a terreno deberán dirigirse a la oficina de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPPLAN), ubicada en calle Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco el día y hora indicada en el cronograma de licitación, para realizar la visita en compañía del funcionario municipal encargado para tal efecto.

Además, se adjuntará a la presente licitación un mapa con coordenadas de puntos de interés donde se indicará a detalle la ubicación del terreno, además de un archivo *.kmz para visualización en Google Earth.



11 Etapas y Plazo del Trabajo.

El plazo de ejecución máximo para el desarrollo del proyecto, es de **40 días corridos** y el inferior será de **20 días**, sin deducción de feriados, festivos, ni días de lluvia. El plazo regirá desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno y se suscriba el Acta correspondiente.

12 De la licitación

El llamado a la licitación se realizará mediante el portal de www.mercadopublico.cl.

Podrán participar en las licitaciones Públicas todas las personas naturales o jurídicas que estén inscritos en la Plataforma de Licitaciones de Chile Compra www.mercadopublico.cl y que al momento de resultar adjudicado se encuentre debidamente vigentes en Chile proveedores.

13 De las ofertas

13.1 Disposiciones legales

El solo hecho de la presentación de la oferta implica encontrarse en conocimiento y aceptación por parte del proponente de las presentes bases y de los antecedentes que la acompañan. El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroguen el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considera: todos los gastos directos e indirectos de diseño, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, costos de garantías y, en general lo necesario para terminar el diseño requerido en forma completa y correcta, de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas y demás antecedentes que acompañan a la licitación.

13.2 De la presentación de las ofertas

Solo serán consideradas válidas las propuestas enviadas por los oferentes y recibidas por la entidad licitante a través del sistema www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora indicada en el calendario de licitación en formato PDF o similar, publicados uno a uno todos aquellos documentos, formatos y anexos indicados en las presentes bases.

Documentos anexos

En los siguientes puntos se describirán los anexos necesarios para presentar la oferta mediante el Portal de Mercado Público, la no presentación de alguno de los documentos indicados significará el rechazo de la oferta declarándolo inadmisible.

13.3 Anexos Administrativos

Los oferentes deberán entregar la información solicitada en los formatos entregados por la Municipalidad adjuntos a la publicación de esta licitación, por tanto, las ofertas que entreguen información en formatos distintos, serán consideradas Fuera de Bases y no serán evaluadas. Además, aquella oferta que carezca de alguno de estos documentos, o estos se encuentren enmendados o con errores de cálculo, será considerada Fuera de Bases y, por tanto, no será evaluada.

- Formato de identificación del oferente de acuerdo a **Anexo 1**.
- Formato de declaración jurada simple de acuerdo a **Anexo 2**.
- Formato Experiencia del oferente, utilizando el formato de acuerdo a **Anexo 3**. Además, se deben adjuntar medios de verificación (órdenes de compra aceptadas de proyectos similares) según lo indicado en las pautas de evaluación en las presentes bases.
- En caso de tratarse de una persona jurídica, el proponente deberá acompañar además de los antecedentes: enumerados en el párrafo anterior, en formato libre, la



identificación de los socios y del o de los representantes legales, incluyendo su cédula de identidad y sus respectivos domicilios.

En caso de existir Aclaraciones emitidas por el Municipio, se deberán adjuntar, solamente el documento "Aclaraciones y Respuestas a Consultas", debidamente Firmados, sin los antecedentes anexos u otros, en caso de existir. Lo anterior en señal de conocimiento y aceptación de estas, por parte del Oferente.

13.4 Anexos Técnicos

- Metodología o plan de trabajo en formato de carta Gantt en la cual indique las etapas a realizar. Se debe indicar en la carta Gantt el nivel de desarrollo del proyecto.
- Carta de presentación del oferente (opcional).

13.5 Anexos Económicos

- Formato de oferta económica indicando monto total de la oferta con impuestos incluidos y plazo de ejecución del proyecto. Formato en **Anexo 4**.

14 Forma de Pago.

El valor del proyecto se pagará mediante un único estado de pago, posterior a VºBº de la unidad técnica, la solicitud de pago será plenamente responsable del adjudicado y deberá presentar la documentación que se detalla en el siguiente punto.

14.1 Estado de pago

El único estado de pago se debe ingresar en formato físico en las dependencias de la Municipalidad de Antuco, el cual deberá ser informado y visado por la Unidad Técnica e I.T.O. El estado de pago se deberá incorporar, además, los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Municipio en la que consta la fecha de estado de pago y los documentos que acompaña.
- Factura individual del estado de pago, firmado y timbrado por la Unidad Técnica y Consultor.
- Certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica.
- Carta Gantt presentada en la licitación junto al avance y término realizado.
- Certificado de la inspección del trabajo que acredite que el contratista y/o subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación al proyecto.
- Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores del proyecto, contratos de trabajadores, liquidaciones de sueldo y finiquitos cuando corresponda.

Es plena responsabilidad del contratista presentar su documentación en las fechas indicadas por la unidad técnica.

La factura deberá ser emitida posterior al Certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica.

15 Garantías

Las garantías podrán remitirse de manera física o vía correo electrónico.

Garantía electrónica:

La garantía en formato digital deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Este documento deberá hacerse llegar mediante vía digital al correo electrónico: alcaldia@municipalidadantuco.cl con copia a seclplan@municipalidadantuco.cl hasta el día y



hora al cierre de licitación y se deberá adjuntar como documento obligatorio en la oferta de la licitación.

Garantía Física:

La garantía en formato físico, se debe ingresar directamente en oficina de partes de la Municipalidad de Antuco.

Comprendiendo la situación en la que se encuentra el país, esta garantía puede ser enviada mediante Correos de Chile (único servicio de documentación en la comuna) a Nombre de la Municipalidad de Antuco, RUT: 69.250.900-5, dirección: Calixto Padilla N°155, Antuco, Región del Biobío. Enviando Copia digital de garantía y comprobante del envío al correo: secplan@municipalidadantuco.cl, **será plena responsabilidad del Oferente que las garantías ingresen en los plazos indicados.**

Nota: La Municipalidad acepta como garantía los siguientes documentos: Boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como, además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1.410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, la que será tomada a nombre de la Municipalidad de Antuco.

15.1 Garantía por "Seriedad de la Oferta".

NO APLICA

15.2 Garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato".

Al momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá ingresar una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de ejecución del proyecto más sesenta (60) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

- Tipo pagadera a la vista e irrevocable.
- Vigencia plazo de ejecución del proyecto más 60 días corridos, contados desde la fecha de firma el contrato.
- Monto equivalente al 10% del monto ofertado.
- A nombre de Municipalidad de Antuco.
- Glosa: **"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "MEJORAMIENTO RED DE RIEGO, SECTOR VILLA LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO".**

Esta garantía será restituida al adjudicatario una vez efectuada la recepción definitiva del proyecto.

Nota: la municipalidad acepta como garantía los siguientes documentos: Boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del decreto supremo N° 250, de 2004, del ministerio de hacienda, modificado por el decreto supremo N° 1.410, de 2014, del ministerio de hacienda, la que será tomada a nombre de la municipalidad de Antuco.

16 De la custodia, prorroga, cobro y forma de extender las garantías.

Corresponderá a la Municipalidad verificar la correcta extensión de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a su turno, será responsabilidad de la Unidad Técnica, el control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos. Asimismo, será



obligación de la unidad técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que se requiera efectuar la prórroga de la vigencia de las garantías mencionadas o, hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectiva cualquiera de las garantías extendidas a favor de la Municipalidad de Antuco, conforme a las causales establecidas en estas Bases, la Unidad Técnica, solicitará la autorización para hacer uso de ellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición.

Toda garantía deberá ser extendida a favor de la entidad que corresponda para cada caso y de acuerdo a los valores y/o porcentajes que se señalen. Asimismo, toda garantía deberá contener la glosa correspondiente que expresamente se señala para cada tipo. No se exceptúa de la glosa a ninguno de los instrumentos de garantía establecidos para cada caso. Tratándose de aquellos medios de garantía respecto de los cuales la entidad bancaria respectiva omite o niegue agregar dicha glosa, el oferente o contratista en su caso deberá consignar la glosa al reverso del instrumento.

En caso que el consultor no cumpla con la disposición de la vigencia de la boleta se aplicará una multa del 1.5% diario sobre el monto total del contrato. Si tal situación persistiese por un período superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante se reserva el derecho a hacer efectiva o retener la garantía y estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato por causas imputables al consultor.

La Municipalidad de Antuco, se reserva el derecho de corroborar mediante la entidad Bancaria que corresponda, la autenticidad de cada una de las Garantías que sean presentadas en la presente Licitación.

17 Presentación de la Licitación.

Las ofertas se presentarán en forma establecida en la Ley Nro. 19.886 "Ley de Compras Públicas", por lo que deberán ingresar al Portal Mercado Público, hasta la hora y fecha de cierre, establecido en las "Etapas y Plazos" de la Ficha del Proceso de Licitación.

El Oferente deberá presentar en su oferta en archivo pdf o imágenes escaneadas de los documentos originales, solicitados en las presentes bases, agrupados en "DOCUMENTOS ANEXOS" y el otro como "PROPUESTA ECONOMICA", y un tercero como "PROPUESTA TÉCNICA".

En ningún caso se aceptará que falte algún documento.

En cualquier caso, la comisión de Apertura de las Propuestas se reserva el derecho de evaluar y calificar cualquier omisión o error que considere menor, si estos no afectan la esencia de la propuesta ni el principio de igualdad de los oferentes.

18 Apertura de la Licitación.

La Apertura de la Licitación, se llevará a efecto, el día y hora establecida en la Ficha de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl en la sección Etapas y Plazos.

Sin perjuicio de los documentos acreditados electrónicamente a través del registro de Chile Proveedores, se deberán ingresar al Portal Mercado Público, todos los antecedentes requeridos en los "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica", para lo cual se deberá ingresar en formato PDF o escaneado, del documento original. En el caso de no ser adjuntados la totalidad de éstos, la oferta quedará automáticamente Fuera de Bases.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Portal Mercado Público, en la Oficina de la SECPPLAN de la Municipalidad de Antuco, por una comisión de funcionarios



designados de la siguiente forma: Director SEGPLAN, Administrador Municipal, Director de Obras. Además, deberán efectuar la Apertura Electrónica de los documentos anexos, luego la "Propuesta Económica" y finalmente la "Propuesta Técnica" de aquellas ofertas que se hayan ingresado al portal. En seguida, se individualizarán los oferentes y se dejará constancia de las observaciones y/o reclamos de éstos. Dicha Acta puede suscribirse por los Oferentes que lo deseen.

Las ofertas que no cumplan con la presentación de los antecedentes solicitados, quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

19 Consultas y Aclaraciones.

Los participantes respecto a las materias de esta Licitación Pública podrán hacer las Consultas o Aclaraciones que estimen pertinentes a través del Foro "Preguntas y Respuestas" del Portal www.mercadopublico.cl, en los plazos establecidos en Etapas y Plazos de la ficha de licitación.

Las preguntas efectuadas serán respondidas por la Municipalidad de Antuco mediante el foro del portal de Mercado Público en los plazos establecidos en la ficha. Así mismo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer otras aclaraciones, enmiendas o ratificaciones a las Bases Administrativas y antecedentes que conforman el proceso de Licitación, las que serán publicadas de igual forma a través del proceso de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl. Los Oferentes serán responsables de revisar en el portal las respuestas o aclaraciones que se emitan.

Tanto las Consultas y respuestas como otras aclaraciones (en caso de existir) pasan a formar parte integrante de las Bases Administrativas y Técnicas del Proceso de Licitación.

20 Criterios de Evaluación

Las Ofertas serán evaluadas por la Comisión Técnica, quien emitirá un informe para la adjudicación por parte de la Municipalidad, los Factores que se considerarán para la evaluación de las ofertas son los siguientes:

Tabla 5.- Ponderación para evaluación

Descripción	Ponderación
Monto de oferta	40%
Plazo de Ejecución	35%
Experiencia oferente	20%
Programa de Integridad	5%
Total	100%

La calificación final de cada oferta se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Nota Final} = \text{Nota Factor N}^{\circ}1 * \text{Ponderación Factor N}^{\circ}1 + \text{Nota Factor N}^{\circ}2 * \text{Ponderación Factor N}^{\circ}2 + \text{Nota Factor N}^{\circ}3 * \text{Ponderación Factor N}^{\circ}3 + \text{Nota Factor N}^{\circ}4 * \text{Ponderación Factor N}^{\circ}4.$$

La nota final se calculará con los dos primeros decimales como cifra significativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Antuco se reserva el derecho de desestimar en forma fundada todas las propuestas sin que la aplicación de esta medida origine motivos de reclamos posteriores. La que, en todo caso, siempre se presumirá como una forma de resguardar los intereses del Estado, en procura de lograr un mejor y óptimo resultado del diseño respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no presentarse ningún oferente se declarará desierta la Propuesta o declararse fuera de bases.



20.1 Monto de la Oferta

En la evaluación de las ofertas se aplicará el análisis de "Ranking de precios", respecto a anexo económico, donde se considerará la siguiente tabla

Ítem	Nota
Precio Mínimo	7
Segundo Menor Precio	5
Tercer Menor Precio	3
Cuarto y demás precios	1

20.2 Plazo de ejecución

Se asignará puntaje a cada oferente de acuerdo con la siguiente tabla: Ofertar por un plazo menor a 20 días corridos o mayor a 40 días corridos será causal de determinar la oferta como fuera de bases.

Ítem	Nota
Igual a 20 días corridos	7
Mayor o igual a 21 días corridos y menor o igual a 26 días corridos	5
Mayor o igual a 27 días corridos y menor o igual a 35 días corridos	3
Mayor o igual a 36 días corridos e igual a 40 días corridos	1

20.3 Experiencia oferente

Se evaluará la experiencia en trabajos similares del mejoramiento de redes de sistemas de riego, esto a través de órdenes de compras aceptadas, las que deberá adjuntar en su oferta.

Experiencia oferente	Puntaje
Cuenta con al menos 8 órdenes de compra aceptadas en experiencia similar a mejoramiento de sistemas de riego.	7
Cuenta con al menos 5 órdenes de compra aceptadas en experiencia similar a mejoramiento de sistemas de riego.	5
Cuenta con al menos 3 órdenes de compra aceptadas en experiencia similar a mejoramiento de sistemas de riego.	3
Cuenta con al menos 3 órdenes de compra aceptadas en experiencia similar a mejoramiento de sistemas de riego.	2
No cuenta con experiencia o no respalda experiencia.	1

20.4 Programa de Integridad

El programa de integridad se entiende como un conjunto de instrumentos, planes o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores fortaleciendo conciencia ética que permita combatir la corrupción. Para esto, se identificará si el oferente cuenta con programas de integridad, el cual deberá estar implementado, entregando en su oferta medios de verificación como comunicados, correos masivos, capturas, etc., que estén compartidos y difundidos a su personal.



Ítem	Nota
Oferente cuenta con programa de integridad implementado y entrega respaldos de verificación.	7
Oferente no cuenta con programa de integridad implementado.	1

21 Criterio de desempeño

En el evento que uno o más proponentes, luego del proceso de evaluación, lograsen igual puntuación final, se privilegiará al proponente que tenga mayor puntuación en monto, luego en Plazo de Ejecución, experiencia y finalmente en Programa de Integridad.

22 De la adjudicación de la oferta

La Municipalidad se reserva el derecho a adjudicar la licitación a la oferta que sea más conveniente a sus intereses, como asimismo podrá declarar inadmisibles una o más ofertas y/o declarar desierta la licitación, en los términos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 19.886. Si la Municipalidad declara inadmisibles todas las ofertas y/o declara desierta la licitación devolverá a los oferentes sus garantías de seriedad de oferta, sin interés ni reajuste alguno. La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado a los proponentes por el portal www.municipalidadpublica.cl, todo esto posterior al acuerdo del concejo municipal el cual deberá someter a votación la propuesta ganadora, en caso de que no exista acuerdo se podrá dejar al segundo lugar como ganador o dejar la licitación desierta. En cualquier otro caso la licitación se adjudicará al oferente que ocupe el primer lugar respecto de los demás oferentes.

En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta y se efectuará una nueva licitación por la Unidad Técnica, conforme al procedimiento determinado en las presentes bases.

Si el adjudicatario se desistiere o se negare a suscribir oportunamente el contrato, la Unidad Técnica podrá sin llamar a nueva licitación, proponer adjudicar al oferente que hubiese sido evaluado en segundo lugar y así sucesivamente.

La comisión técnica evaluará las ofertas y emitirá un informe en un plazo no superior a **10 días hábiles**, a contar de la fecha de la Apertura de la Licitación, este se someterá a consideración del Sr. Alcalde o de su Delegado cuando proceda.

Con el Objeto de dar máxima precisión a las normas por las cuales se regirán los trabajos a contratar, la Municipalidad podrá solicitar al oferente, previa a la adjudicación de la propuesta, aclaraciones a su oferta, las que deberá responder en un plazo de **5 días corridos** a contar de su recibo.

Conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes señalados en los puntos anteriores, los oferentes que cumplan con los requisitos solicitados en estas bases, serán evaluados obteniendo cada uno de ellos una calificación que puede ir desde el puntaje 0 hasta 7. De este modo y de acuerdo a la tabla de ponderaciones, considerando los intereses de la Municipalidad, aquel oferente que obtenga el mayor puntaje ponderado será el oferente propuesto para realizar los proyectos detallados de esta licitación.

La municipalidad de Antuco tiene un plazo de **15 días hábiles** a contar de la fecha de apertura de la propuesta para emitir el Informe Técnico correspondiente y con el acuerdo de la Comisión Evaluadora, se propondrá al señor Alcalde la oferta más conveniente, quien resolverá la adjudicación de la propuesta y posterior contrato.

La Municipalidad se reserva, en todo caso, el derecho para rechazar fundadamente todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, contratar parcialmente el proyecto ofertado, no dando lugar por estos motivos a reclamos ni indemnización de ninguna clase o especie por parte de los oferentes.



Para los efectos de evaluar las propuestas se considerará, para definir la oferta más conveniente para los intereses del Municipio, al proponente que hay cumplido estrictamente con todas las exigencias de las Bases y Especificaciones del proyecto.

A los efectos de evaluar las propuestas se considerará para definir la oferta más conveniente, al proponente que cumple estrictamente con todas las exigencias de las bases.

23 Contrato.

Una vez firmado el decreto de adjudicación municipal, cuando corresponda se procederá a firmar los contratos respectivos, redactados por la Municipalidad y visados por la Dirección de Asesoría Jurídica.

El contratista tendrá un plazo de **15 días hábiles** para suscribir el contrato a partir de la notificación de la adjudicación de la propuesta y cumplir con el ingreso de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Si el consultor favorecido no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar a la segunda oferta en orden de prelación económica de acuerdo al Informe Técnico respectivo, dentro del plazo de **30 días corridos** contados desde la publicación de la adjudicación original, en cuyo caso la Municipalidad podrá notificar a Chilecompra el comportamiento del proveedor que no suscribió el contrato mencionado y hacer efectiva las garantías.

24 Del inicio del proyecto

Para dar inicio al proyecto, el plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente del acta de entrega en terreno, cuya fijación corresponderá por ambas partes.

La no concurrencia del contratista o su representante a la firma del contrato para el día y hora fijados, dará derecho a la Municipalidad para resolver el contrato y hacer efectivas las Boleas de Garantía vigentes o dar el proyecto por iniciado, todo ello a elección del Municipio.

25 Modificaciones al contrato

Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante, la cuales, deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de **5 días corridos** respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de Contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

25.1 Aumento, disminución o paralización temporal

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término el proyecto contratado, ordenar aumento, disminución o paralización del proyecto. Los aumentos y disminuciones del proyecto se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

25.2 Partidas extraordinarias



La oferta del contratista incluye el costo total del proyecto, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de partida extraordinaria. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar partidas extraordinarias no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término el proyecto, en cuyo caso se incluirán éstos al valor total del contrato como "Aumento de Partidas Extraordinarias".

25.3 Ampliación de plazo

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas y Técnicas se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurran una o las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contratada.

La Ejecución de nuevas partidas extraordinarias o aumento de proyecto dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

26 De la contraparte técnica

El oferente ejecutará el proyecto con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la propuesta. El oferente será responsable de la calidad de los materiales y de los errores de los mismos, cuando corresponda, de los vicios y de los perjuicios que con ellos ocasionaren a terceros.

La Municipalidad designará la contraparte técnica; el mandante, a través de representantes designados para tal efecto podrá supervisar el proyecto. Cualquier observación deberá ser planteada a la Unidad Técnica. La contraparte técnica no podrá en caso alguno autorizar cambios en el proyecto, limitándose su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte del oferente del proyecto y demás normas que se señalen en estas bases. Cualquier alteración al proyecto deberá quedar estipulada previo visto bueno de la Unidad Técnica, previo informe de la contraparte técnica. La Unidad Técnica tendrá la facultad para examinar la contabilidad del proyecto, la que deberá estar siempre a disposición de ésta, hasta la total terminación de la misma.

27 Inspección técnica

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Unidad Técnica de la mandante será ejercida por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Antuco, o por quien lo subrogue, esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución del proyecto y del proyecto materia de la presente licitación.

Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad podrá disponer, supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuten con cargo a su presupuesto.

28 Recepción

28.1 Recepción provisoria

Terminado el proyecto, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción Provisoria de éste. La contraparte técnica verificará la fecha de término real del proyecto, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados para



revisión, y tendrá un plazo de revisión de **5 días hábiles**, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real del proyecto, autorizando la recepción provisoria del proyecto por la comisión.

La Comisión de recepción, nombrada por decreto Alcaldicio, tiene un plazo de **5 días hábiles** para dar una respuesta, una vez una vez verificada la recepción de los antecedentes y documentos final, y dar un informe de "acta de recepción", la que será suscrita por los miembros de ella y el contratista, si lo deseara. Si del acto de recepción del proyecto, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará el proyecto con reservas, levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstos y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la comisión no podrá exceder el 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

Si el contratista no estuviere de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el término de 5 días corridos.

Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar un acta dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real del proyecto.

Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado sería otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas y/o sanciones, de acuerdo a los artículos 30.- De las multas y 31.- De las sanciones de las presentes bases, de lo cual se dejará constancia en el acta de recepción.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a desarrollarlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la contraparte técnica. Si aun así el contratista no subsanare o se negare a subsanar las observaciones que se formulen, la Municipalidad podrá contratar directamente los trabajos requeridos por cuenta y cargo del contratista haciendo efectivas todas las garantías que obren en su poder, sin perjuicio de sanciones adicionales que determine el Municipio. Efectuada la recepción provisoria conforme, se ordenará la cancelación del estado de pago correspondiente.

28.2 Recepción definitiva

La aprobación final del trabajo se hará una vez entregados por el Consultor todos los antecedentes a que se refieren a las presentes bases.

29 De las multas

Por atraso en la entrega del proyecto, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa del 1% del valor neto por cada día del retraso.

Por incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa de 1% del valor neto por cada día de incumplimiento, esto será por cada infracción presentada por la Inspección Técnica.

Se aplicará una multa del 1% del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica.

30 De las sanciones

El incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato



respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- Cuando los trabajos se paralicen o demoren sin causa justificada.
- Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
- Cuando demostrare incapacidad técnica para terminar los trabajos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar el proyecto por un nuevo contrato.

PROCEDIMIENTO COBRO DE SANCIONES Y MULTAS

En caso de ocurrencia de algún hecho constitutivo de multa, el Inspector Técnico informará al contratista, de forma personal, por carta certificada o por correo electrónico a los datos del adjudicatarios ingresados en el Anexo 1.

Una vez notificado, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico al Inspector.

Con dichos antecedentes, o transcurrido el plazo señalado sin que el proveedor formule sus alegaciones, el Inspector ponderará la aplicación de la multa, y en caso afirmativo, emitirá los antecedentes por escrito Alcáide, con la finalidad que proceda con la aplicación de la multa respectiva. El Inspector Técnico del servicio deberá analizar las situaciones descritas por la empresa en sus descargos, en el caso de ser de emergencias, estas deberán estar detalladas con respaldos como fotografías que demuestren la veracidad de las situaciones, por ejemplo, no contar con infraestructura vial en condiciones para los recorridos, aluviones, terremotos, incendios forestales, etc.

La resolución que aplica la multa podrá ser notificada por este municipio al contratista a su correo electrónico o mediante cualquiera de las formas que establece la ley 19.880. Asimismo, el contratista podrá ejercer los recursos administrativos que establece la Ley individualizada anteriormente, ya sea por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico al Inspector.

31 Liquidación del contrato

La liquidación final del contrato, que se efectuará dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la Recepción Definitiva, se materializará conforme a la resolución adoptada por el Sr. Alcáide y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el olerente pueda hacer valer por su parte los recursos que le concedan las leyes ante la justicia ordinaria. Por llegar a la conformidad del trabajo encomendado y cumplida todas las obligaciones contractuales se devolverá la garantía correspondiente.

32 Terminación anticipada del contrato

La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin que la enunciaci3n que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:



- Si el proveedor interrumpe total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 3 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandante relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso del proyecto, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- Si se advierten defectos en la ejecución del proyecto.
- Si el contratista no inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- En caso de presentar documentación no fidedigna o falsificación de datos o información del proyecto.
- Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%. En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

32.1 Por decisión unilateral fundada en el interés, conveniencia o necesidad de la municipalidad.

La Municipalidad podrá poner término anticipadamente y en cualquier momento al contrato por causa no imputable al contratista, fundada en razones de interés, conveniencia o necesidades de ella, en cuyo caso se procederá a valorizar y pagar el servicio efectivamente ejecutado de conformidad al contrato y de acuerdo a la valorización de precios unitarios.

Con excepción de las sumas y valores precedentemente indicados, el contratista carecerá de todo otro derecho a reclamo o indemnización por el término anticipado que disponga la Municipalidad, condición que se entiende aceptada por el contratista por el solo hecho de presentar oferta en la licitación objeto de estas Bases.

32.2 Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes

La Municipalidad de Antuco y el proveedor podrán acordar el término anticipado del contrato, siempre y cuando este último no tenga obligaciones pendientes o incumplidas a la fecha del término. En este evento, se valorizarán y pagarán al proveedor, de acuerdo a las



estipulaciones del respectivo contrato, los servicios efectivamente ejecutados y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato. Asimismo, se harán devoluciones de las garantías del contrato.

32.3 Del fallecimiento del contratista, el término de la empresa o disolución de la sociedad.

En caso de fallecimiento del adjudicatario, persona natural, o disolución de la sociedad o término de la empresa, persona jurídica, se procederá al término anticipado del contrato y si existiera saldo a favor del adjudicatario, se pagará a los herederos, previa acreditación de calidad de tales, conjuntamente con las garantías y retenciones, luego de la suscripción del respectivo finiquito.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

33 Interpelación

Corresponderá al departamento de Asesoría Jurídica Municipal la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas y Anexos, como así también aclarar las discrepancias que existen entre el Convenio de transferencias, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

34 De la subcontratación

El oferente podrá ser autorizado a subcontratar parte del proyecto, siempre y cuando haya presentado la Carta de Solicitud respectiva, acompañado previamente el listado de la o las empresas subcontratistas junto con sus especialidades. En todo caso, el oferente queda como único responsable de todas las obligaciones ya contraídas con la Unidad Técnica, incluyendo



las garantías constituidas respecto de los trabajos subcontratados, como su responsabilidad por la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados, incluida la parte subcontratada.

En ningún caso los subcontratistas podrán ejecutar trabajos sin la autorización de la contraparte técnica, y si así ocurriere, la contraparte técnica paralizará los trabajos de dicho subcontrato, lo que no dará origen a aumento de plazo por parte del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnica podrá fundadamente y por razones técnicas, una vez iniciado el proyecto, rechazar la solicitud formulada por el oferente u ordenar el cambio de la empresa subcontratista previamente autorizada. En tal caso, el oferente deberá presentar a la contraparte técnica, una nueva empresa que debe cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

35 Condiciones.

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al proyecto.

Los proponentes deberán incluir en el proyecto de su oferta cualquiera partida que no esté prevista en los antecedentes técnicos y que sea necesaria e indispensable.

36 Traspaso del Contrato.

Bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total o parcial del contrato a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la I. Municipalidad de Antuco para hacer efectiva las garantías del Contrato y poner término anticipado a éste en forma inmediata sin indemnización alguna para el Consultor y sin derecho a reclamo posterior.

37 Artículo final

Para todos los efectos derivados de la licitación objeto de estas Bases y del Contrato que se celebre en virtud de las mismas, los oferentes, el adjudicatario y el contratista fijan domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



ANEXO NRO. 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública : "MEJORAMIENTO RED DE RIEGO, SECTOR VILLA LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO"

ID. NRO.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL

Nombres	
Apellidos	
R.U.T.	
Profesión	
Domicilio (Calle/Ciudad/Pais)	
Domicilio Postal*	
Teléfono Fijo	Teléfono Celular
E-mail*	

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

Nombre Razón Social	
R.U.T.	
Domicilio (Calle/Ciudad/Pais)	
Domicilio Postal*	
Teléfono	Teléfono Celular
E-mail*	

IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	
R.U.T.	
Profesión u oficio	
Cargo	
Domicilio (Calle/Ciudad/Pais)	
Domicilio Postal*	
Teléfono	Teléfono Celular
E-mail*	

ANTUCO,

NOMBRE DEL OFERENTE

FIRMA



ANEXO NRO. 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Licitación Pública: "MEJORAMIENTO RED DE RIEGO, SECTOR VILLA LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO"

ID. NRO.

OFERENTE:

DECLARA:

- Haber estudiado, conocer y aceptar las Bases Administrativas, Mapas, Especificaciones Técnicas, Oferta Económica, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los antecedentes que forman parte de esta Licitación. Además, declara haber estudiado personalmente el presupuesto de la oferta, tomando en consideración las partidas especificadas y necesarias para su terminación, lo que he verificado para determinar el valor de la oferta.
- Haber visitado el terreno, imponiéndose de sus condiciones y características, que están de acuerdo con las bases.
- El Proponente se compromete a ejecutar bajo la modalidad "A Suma Alzada", sin reajuste, sin intereses, ni retenciones, los trabajos a que se refieren las Bases y Documentos indicados en el Nro. 1, precedente, la ficha de licitación en Mercado Pública, y demás antecedentes de la presente Licitación.
- Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente Licitación, es inapelable, definitiva, y sin derechos a reclamo alguno por tal decisión.
- Estar conforme con el esquema de Licitación empleado.

6. Autorizar a la Municipalidad de Antuco, para averiguar o verificar ante las empresas que han sido mandantes de proyectos similares, la amplitud y veracidad de los trabajos ejecutados y señalados en mis antecedentes de postulación.

7. Ni al oferente que suscribe, ni a ninguno de los socios, en caso de tratarse de una persona jurídica, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con el estado previstas en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886, las que declaro expresamente, Asimismo, conocer en detalle.

ANTUCO,

NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



C.- PROGRAMA DE INTEGRIDAD

El oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el programa de integridad es conocido por el personal y trabajadores, para lo cual entrega documentos o registros de verificación como comunicados internos, correos electrónicos masivos, impresiones de pantalla de sistema o programa o similar.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	ADJUNTA EN SU OFERTA DOCUMENTOS DE RESPALDO O MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Cuenta con programa de integridad implementados:	Indicar programas que la empresa tiene implementados, recuerde adjuntar medios de verificación: 1.- 2.- N....
No cuenta con programas de integridad.	

ANTUCO,

NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

3.- **IMPÚTESE** Cuenta Presupuestaria Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 "Proyectos"; Asignación 004 "Obras Civiles"; Áreas de Gestión 01 "Gestión Interna", Centro de Costo 492 "Mejoramiento Agua Riego Los Canelos".

4.- **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE



MIAMI/009/RTM/ldr
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección SECLPLAN
- Archivo.



MICHELLE TERLEON
ALCALDE